



**San Luis PotoSí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 22 DE ENERO DE 2026  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
04 PÁGINAS



# PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 178 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**



**MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

**José Ricardo Gallardo Cardona**Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

**Mireya Cantú Salais**Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

## Requisitos para solicitar una publicación:

## • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

## • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

## • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

## ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 111, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

### DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar social es un principio rector del Estado mexicano, y constituye una de las bases fundamentales para garantizar el desarrollo integral y la justicia social. En este sentido, la Secretaría del Bienestar del municipio de San Luis Potosí tiene como objeto diseñar, implementar y coordinar políticas públicas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población, con un enfoque de derechos humanos, equidad e inclusión.

No obstante, la realidad social contemporánea demanda la adopción de perspectivas más amplias y sensibles a las múltiples formas de desigualdad que afectan a diversos grupos poblacionales. Las personas pueden experimentar situaciones de vulnerabilidad o exclusión no solo por una característica, sino por la intersección de distintos factores como la edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, condición socioeconómica, situación migratoria, condición de salud o enfermedad crónica, privación de la libertad, contexto de violencia institucional o por desempeñar labores de cuidado no remuneradas, entre otras condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad.

Por lo anterior, se considera necesario fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Bienestar mediante la incorporación expresa de la facultad de impulsar la integración de dichas interseccionalidades en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones que lleve a cabo. Esta adición permitirá que la dependencia aborde las problemáticas sociales de manera más integral, reconociendo la diversidad de experiencias y necesidades que presentan las personas y comunidades en el territorio potosino.

En suma, esta modificación fortalece la visión de la Secretaría del Bienestar como una institución comprometida con la atención de las necesidades reales y estratégicas de la población, reconociendo los contextos actuales y promoviendo un desarrollo social incluyente para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de, **Gobernación; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y Atención a las Mujeres**, someten a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el siguiente:

#### PROYECTO DE PROMULGACIÓN

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 178 en su fracción XXXII los incisos b. y c.; y **ADICIONA** un inciso d) a la fracción XXXII del mismo artículo del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

##### ARTÍCULO 178. ...

I. a XXXI. ...

XXXII. ...

a. ...

b. ...; y

c. ...., y



**d. Impulsar la integración de interseccionalidades como edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, condición socioeconómica, situación migratoria, condición de salud o enfermedad crónica, privación de la libertad o contexto de violencia institucional, personas cuidadoras no remuneradas y otras condiciones que generen desigualdad o exclusión social; de conformidad con las facultades y atribuciones de las diversas áreas que guarden relación con la ejecución de las mismas, con la finalidad de atender sus necesidades reales y estratégicas, considerando sus contextos actuales, contribuyendo a su pleno desarrollo y a la igualdad sustantiva.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense las modificaciones generadas a través del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Este instrumento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**TERCERO.** Se derogan las demás disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

*Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 veinticuatro del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.*

#### **ATENTAMENTE.**

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)